

Año de la Consolidación del Mar de Grau

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 15-2016-CED-CSJCL/PJ

Callao, 26 de Mayo del 2016

EL CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO


PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO
Rafael Teodoro Ugarte Murrillo
PRESIDENTE
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DEL CALLAO

El Informe presentado por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, mediante Oficio N° 243-2016-UPD-CSJCL/PJ, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo Ejecutivo Distrital conjuntamente con el Presidente de la Corte Superior, son los órganos de dirección de un Distrito Judicial.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 166-2015-CE-PJ, de fecha 13 de mayo del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió convertir a partir del 16 de julio del 2015, la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia del Callao, en Sala Civil Transitoria de la misma Corte, la cual tendría turno abierto y en adición a sus funciones continuaría con la liquidación de los procesos laborales, al amparo de la Ley N° 26636, así como los procesos Contenciosos Administrativos laborales, antes de la implementación de la nueva Ley Procesal de Trabajo en este Distrito Judicial. Asimismo, dispuso que a partir del 16 de julio del 2015, la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, cierre turno para recibir procesos en materia Constitucional y Contencioso Administrativo, hasta que logre equiparar su carga procesal con la Sala Civil Transitoria de la misma Corte Superior de Justicia.

Que, por Resolución Administrativa de Presidencia N° 386-2015-P-CSJCL/PJ, de fecha 13 de julio del 2015, modificada por Resolución Administrativa N° 396-2015-P-CSJCL/PJ, se resolvió entre otros, dar cumplimiento a la Resolución Administrativa descrita en el párrafo anterior.

Que, posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 272-2015-CE-PJ, de fecha 02 de setiembre del 2015, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las Salas Civiles, resolvió en su artículo undécimo, disponer las siguientes medidas, a) Dejar sin efecto el acuerdo N° 879-2015 y disponer que la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, siga conociendo los procesos en materia constitucional y contencioso administrativo, donde haya señalado vistas de causa para el mes de agosto del 2015. Debiendo remitir el resto de expedientes en materia

